

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.— Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.— Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Un mes.....	Tres id.....	Seis id.....
En la capital.....	1 50	4 50	9 »
Fuera de la capital..	2 50	7 50	15 »

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SECCION PRIMERA.

#### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

##### Circular núm. 1.

Para el exacto y puntual cumplimiento de cuanto dispone el Reglamento para la declaración de exenciones físicas del servicio del Ejército, aprobado por el Gobierno de la Nación en 26 del pasado Mayo, y publicado en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al 28 del mismo, sin que sufra entorpecimiento ni dilación alguna este preferentísimo y perentorio servicio, he creído oportuno advertir a los Ayuntamientos que al recibir dicho *Boletín* hubieren terminado las operaciones correspondientes al llamamiento de los mozos de la presente reserva extraordinaria sin haber celebrado las sesiones públicas especiales a que se refiere el art. 3.º del referido reglamento, cumplan inmediatamente dicho requisito, oyendo a los interesados las exenciones que tuvieren que alegar, comprendidas en el nuevo cuadro, y entreguen a los Comisionados que acompañen a los mozos a esta capital el día prefijado al efecto, las actas de su razón que presentarán, con la demás documentación que corresponda, a la Comisión permanente de la Diputación provincial.

Guadalajara 1.º de Junio de 1874. El Gobernador.

Juan de la Cruz Martínez.

#### COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMAL. DIPUTACION PROVINCIAL.

##### Seccion cuarta.—Presupuestos.

##### Circular.

Los Ayuntamientos de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158 de la ley municipal vigente, remitirán a esta Secretaría en el improrrogable término de veinte días, copia íntegra, certificada por el Secretario con el V.º B.º del Alcalde, de los presupuestos municipales que han de

bido formar para el próximo ejercicio de 1874 a 75, con sus relaciones de gastos e ingresos, estado comparativo, memoria y acta de discusión y votación de la Junta de asociados, previniéndoles que al que no lo verifique se le impondrá la multa de 20 pesetas en el papel correspondiente.

Guadalajara 27 de Mayo de 1874. El Vicepresidente, Gregorio García Martínez.

##### Personal.

Dibiendo procederse a proveer la plaza de Conserje-Portero creada por la Excmal. Diputación provincial en sesión de 11 de Abril último al votar el presupuesto que ha de regir en el año económico próximo de 1874 a 75, dotada con el haber anual de 750 pesetas y casa-habitación, en el edificio en que se hallan establecidas las oficinas de la expresada Corporación, la Comisión permanente se ha servido acordar se convoquen aspirantes, como lo hace por medio del presente anuncio, por término de quince días, a contar desde el en que se publique en el *Boletín oficial*; advirtiéndole que los aspirantes deberán reunir los requisitos de saber leer y escribir, no bajando su edad de 20 años, ni excediendo de la de 55, teniendo por último presente, que en igualdad de condiciones, serán preferidos los naturales de la provincia que la soliciten y resulten inutilizados en la actual guerra civil, siempre que la inutilidad no sea de un carácter que le imposibilite para servir los oficios propios del cargo, y a falta de estos, los licenciadados del Ejército con buenas notas.

Guadalajara 28 de Mayo de 1874. El Vicepresidente, Gregorio García Martínez.—P. A. de la D. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial, el día 30 de de Abril 1874.

Se abrió la sesión a las once de la mañana por el Sr. Vicepresidente don Gregorio García Martínez, con asistencia de los señores Vocales Diputados don José Gamboa y Calvo y don Antonio Celada.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Acto continuo se ocupó la Comisión del despacho ordinario, por el orden siguiente:

**Armallones.**—Vista la instancia por la que los individuos del Ayuntamiento destituido de Armallones, en unión con el Juez municipal y algunos contribuyentes consultan si debería darse posesión al nuevo Alcalde D. Ventura Sicilia y a los Concejales D. Gorgonio de la Llana y D. Vicente Ibañez, siendo deudores unos a los fondos municipales y arrendatario de puestos públicos otro, según certificación que en justificación acompañan, y considerando que la certificación expresada aun cuando nada dice respecto a si los individuos protestados han sido o no apremiados en concepto de segundos contribuyentes, demuestra sin embargo, muy particularmente por lo que hace a D. Ventura Sicilia, designado para Alcalde, que se halla en descubierto del importe de los contratos o arrendamientos que tuvo con el municipio, sucediendo lo propio, aunque en menor escala con el Concejal D. Vicente Ibañez y D. Gorgonio de la Llana, no pareciendo por tanto conveniente sean llamados a ocupar tales puestos.—Considerando que la destitución de los unos y el nombramiento de los otros ha partido del Sr. Gobernador, en uso de las facultades extraordinarias que le están conferidas, la Comisión acordó, que con los razonamientos expuestos, se cometa la instancia de que se trata a la resolución de la referida autoridad superior.

**Alarilla.**—Vista la copia del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento de Alarilla en 5 del corriente, y en la que expuso el Alcalde la imposibilidad de continuar desempeñando el cargo, mediante a ser un simple jornalero albañil, además de no ser natural del pueblo, a cuya petición manifestó el municipio estar conforme, si bien se hallan en igualdad de circunstancias los demás Concejales, a excepción de dos que cuentan con alguna mejor posición, interesando se haga nueva elección para quedar relevados de los cargos respectivos, y considerando improcedente la pretensión, la Comisión acordó desestimarla, haciendo

entender a los interesados, que si alguno tiene excepción legal, puede interponerla en forma ante el Ayuntamiento, el cual deberá resolverla de lleno, admitiéndola o desechándola, notificando acto continuo el fallo a la parte interesada para que de no conformarse, pueda entablar el recurso de apelación si lo estima conveniente.

**Anchuela del Campo.**—Vista la reclamación de agravio interpuesta por D. Pedro Alonso y Martínez, Maestro de niños de dicho pueblo, con motivo de no haberle sido modificada la cuota que le fué señalada en el repartimiento general de 1872 a 73, a tenor de lo resuelto en 30 de Enero del año próximo pasado, sin estar tampoco conforme con la de 34 pesetas 12 céntimos que se le han fijado en el correspondiente al del actual ejercicio; y considerando que el agravio es evidente, la Comisión acordó se libre la oportuna orden para que sea modificada la que se le ha impuesto por el ejercicio actual, y que asimismo lo verifiquen por la respectiva al período anterior según ya se tenía acordado, sin dar lugar a nuevas reclamaciones.

**Galápagos.**—Vista la instancia de varios vecinos deudores al contingente provincial, quejándose del procedimiento empleado por el Ayuntamiento al exigirles sus cuotas y lo informado por dicha municipalidad, la Comisión acordó que la expresada Corporación se atenga y ajuste a los plazos de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869 en el particular de que se trata.

**Balbacil.**—Acordó se anuncie la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de Balbacil, ocurrida por defunción del que la servía.

**Armuña.**—Acordó en consideración a las razones expuestas por el Ayuntamiento de Armuña, con fecha 13 del actual, concederle el plazo necesario para la recaudación de los ingresos y liquidación de cuentas atrasadas, quedando en suspenso en el interin los efectos de lo resuelto por este Cuerpo provincial en sesión de 14 del actual, relativo al crédito de D. Tiburcio Sánchez, por su dotación de Secretario de dicho municipio.

**Alcorlo.**—Acordó ordenar al Ayuntamiento de Alcorlo, que en el término

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Seccion Administrativa.

AMILLARAMIENTOS.-CIRCULAR.

Próximo á comunicarse á esta Administración el señalamiento de la cantidad que por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia corresponda satisfacer á la provincia en el inmediato año económico de 1874-75; es de urgente necesidad que para que no lleguen a sufrir retraso alguno las operaciones de distribucion y formacion de los repartimientos individuales respectivos al mismo ejercicio y en que están llamados á intervenir los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial de cada localidad, se prevenga, segun lo verifico, á las mismas Corporaciones que utilizando los trabajos preliminares que en cumplimiento de su cargo deben tener de antemano preparados, se ocupen en la redaccion de los indicados repartimientos, si bien limitándola en tanto que no se comunique á las municipalidades su señalamiento, á la extension de los nombres de los contribuyentes y fijacion de la riqueza imponible que les resulte amillarada.

La Direccion general de Contribuciones en orden de 27 del actual, atendido lo avanzado de la época cree deber recomendarle la mayor eficacia en este preferente servicio, recomendacion que por mi parte dirijo á las repetidas Corporaciones, encargándolas todo el celo posible á fin de evitar entorpecimientos y responsabilidades ulteriores.

Al propio tiempo debo hacer constar que ha llamado notablemente mi atencion que algunos pueblos hayan anunciado en el Boletin oficial estar terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1874-75; y aun cuando esto ha de atudir á las operaciones preliminares que le sirven de base, pues de otra suerte no se explica; les prevengo, por si fuere necesario, se atengan en un todo á lo prescrito en las disposiciones urgentes y determinado en la presente circular, siendo de ningun valor ni efecto cuanto en contrario hubieren ejecutado.

Guadalajara 29 de Mayo de 1874.—El Jefe económico, Juan de Ortiz.

Juntas periciales.—Circular.

Renovadas casi en su totalidad las Juntas periciales, en conformidad á lo mandado en la circular de esta Administracion de 30 de Marzo último, publicada en el Boletin oficial, núm. 39 del 1.º de Abril, han debido quedar constituidas dichas Juntas y estar llevando á cabo sus trabajos.

Sea, sin embargo, porque algunos Ayuntamientos hayan creido que renovadas en sus localidades recientemente no tenian necesidad de contestar á la expresada circular, sea porque otros, ante la punible costumbre de hacer caso omiso de las disposiciones superiores, hayan prescindido de cumplimentar aquella, es lo cierto que todavia, aunque pocos, hay varios que ni siquiera la han contestado.

En su virtud, he determinado prevenirlas, que si los que se encuentran en el primer caso no lo verifican á vuelta de correo, manifestando si está ó no completa y constituida la Junta, puesto que de lo contrario no es precisa ni conveniente la renovacion; y los que se hallan en el segundo no remiten al día siguiente de recibido el Boletin las correspondientes propuestas, despues de practicar la renovacion necesaria de los vocales, sin preceder otro

aviso, haré que á unos y á otros se les imponga la multa prefijada, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades en que incurran. En el interin seguirán funcionando las Juntas actuales y ocupándose de todos sus trabajos, no cesando hasta que legalmente sean substituidas.

Supongo que las Juntas cuya renovacion ha sido aprobada por esta Administracion estarán completas y se habrán constituido en un todo arregladas á la ley, puesto que no se me ha dirigido ninguna observacion; pero por si así no fuese, ruego á los Sres. Alcaldes Presidentes de las mencionadas corporaciones, en las cuales por cualquier razon falte algun vocal ó surjan dificultades que no esté en su mano remediar, pues siempre deben evitarse consultas inútiles, me lo participen á la mayor brevedad para la resolucion conducente.

Guadalajara 30 de Mayo de 1874.—El Jefe económico, Juan Ortiz.

Seccion de Propiedades.—Negociado de Administracion.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado, se saca á pública subasta el arriendo del Establecimiento de baños del Sitio de La Isabela, con todas sus pertenencias, por término de un año, bajo el tipo de 5.000 pesetas y con arreglo á las condiciones que expresa el pliego que á continuacion se inserta; advirtiendo que dicho acto tendrá lugar simultaneamente en esta Administracion y Subalterna de dicho Sitio, el día 10 de Junio próximo de doce á una de la tarde.

Guadalajara 31 de Mayo de 1874.—El Jefe económico, Juan Ortiz.

Pliego de condiciones que forma esta Administracion económica, en cumplimiento de cuanto se dispone por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en su orden de 30 de Abril último, que servirá de base para el arriendo del Establecimiento de baños con todas sus pertenencias, cuyo pormenor se expresa en la condicion 1.ª

- 1.ª El arriendo del Establecimiento de baños y demás pertenencias, comprende: Establecimiento balneario, manzanas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 10 y Casa de oficios.
2.ª El arriendo durará toda la temporada de baños del corriente año.
3.ª El tipo para la subasta será el de 5.000 pesetas, importe de un año del último quinquenio, de conformidad con el art. 2.º de la Instruccion aprobada para el arrendamiento de fincas, por Real orden de 16 de Julio de 1853, no admitiéndose proposicion que no cubra la cantidad designada, ni puja menor de una peseta.
4.ª El arrendatario pagará en dos plazos iguales el importe del remate, que serán el primero antes de la toma de posesion y el segundo en fin de Setiembre, que es cuando termina este contrato.
5.ª Para tomar parte en la licitacion, tanto en la principal como en la subalterna, deberá depositarse previamente en la Caja de Depósitos de la provincia 500 pesetas, exhibiéndose el documento expedido por la misma, las que serán devueltas á todos los licitadores, excepto al que resultare mejor postor, que no tendrá derecho al reintegro de la cantidad depositada, en el caso de que por su culpa no se formalice el contrato.
6.ª No podrán tomar parte en la subasta los deudores á los fondos públicos, ni los empleados del Establecimiento.
7.ª El arrendatario no podrá alterar los precios hoy señalados, y que son los siguientes:

- PRECIOS DE LAS HABITACIONES.
Manzanas 1.ª y 4.ª.
Cuartos denominados de primera clase, á 2 pesetas 12 cént. diarias.
Idem de segunda id., á una peseta 75 cént. id.
Manzana 2.ª.
Uno de superior clase, á 4 pesetas diarias y los restantes como en las dos anteriores.
Manzana 10.
Los cuartos núms. 1, 3, 4 y 8 de primera clase á 2 pesetas 50 cént.
Los otros dos restantes de segunda id., á una peseta 75 cént. id.

Casa de oficios.

Cuartos de primera clase, á una peseta 75 cént. diarias.
Idem de segunda id., á una peseta 25 céntimos id.

Casa de Baños.
Cuartos de primera clase, á 2 pesetas.
Idem de segunda id., á una peseta 75 céntimos.
Idem de tercera id., á una peseta 25 céntimos.

Baños.

Calientes, por la mañana y tarde, una peseta 75 cént.
Naturales, en las pilas de primera clase señaladas con los núms. 2, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 14 y 15, por la mañana, una peseta 25 céntimos, y por la tarde una peseta.

Idem, en las id. de segunda, núms. 1, 3, 8, 9, 12, 13, 16, 17 y 18, por la mañana, una peseta, y por la tarde 75 cént.

8.ª Para la seguridad del contrato el rematante prestará la fianza de 5.000 pesetas, en efectivo ó en papel, al precio de cotizacion que componga aquella suma, debiendo prestar esta á los cuatro dias siguientes á la aprobacion del contrato, sin cuyo requisito no podrá tomar posesion.

9.ª Todas las mejoras que el rematante hiciere en el Establecimiento de baños y demás locales que se arriendan de cualquier clase que sean, quedarán á beneficio del Estado, sin que en ningun tiempo y caso se considere el rematante con derecho á indemnizacion alguna.

10. Si antes de la aprobacion del arrendamiento de las fincas de que se trata tuviese lugar su enajenacion, quedará aquel sin efecto, entendiéndose en otro caso válido, subsistente y con derecho el comprador á percibir á prorata la cantidad que le corresponda del importe del arrendamiento, desde la fecha en que realice el pago del primer plazo, con arreglo á las prescripciones de la ley de 30 de Abril de 1856.

11. El rematante se obligará á recibir bajo el correspondiente inventario por duplicado que suscribirá, conservando uno en su poder y el otro el Administrador subalterno, todos los edificios, pertenencias y efectos del Establecimiento balneario y demás que se arriendan, que devolverá en el mismo estado al cesar en el arrendamiento, ó en otro caso abonando su importe.

12. El arrendatario estará obligado á satisfacer todas las contribuciones que comprendan al Establecimiento de baños durante el tiempo del arriendo.

13. Si por falta de cumplimiento de alguna de las condiciones que preceden, hubiese que proceder contra el arrendatario, serán de su cuenta los gastos que se originen, los que se harán efectivos de la cantidad depositada en fianza, que tendrá que reponer para su completo en término de ocho dias.

14. El arrendatario estará obligado á proporcionar los baños gratis á los pobres que vayan autorizados debidamente, segun las costumbres establecidas y de la manera que se ha venido haciendo hasta el día.

15. Del mismo modo estará obligado el arrendatario á verificar las reparaciones que sean más necesarias en el Establecimiento balneario y demás pertenencias.

16. La doble subasta tendrá efecto el día 10 del próximo mes de Junio, publicando el anuncio correspondiente y pliego de condiciones en el Boletin oficial de la provincia, Gaceta de Madrid y Diario de avisos, verificándose aquel acto de doce á una de la tarde en esta ciudad y despacho del Jefe de la Administracion económica, bajo su presidencia, con asistencia del Jefe de la Intervencion, Jefe de la Seccion de Propiedades, Oficial Letrado de la misma, dependencia y Escribano, y en la Isabela ante el Sr. Alcalde, Administrador subalterno y Secretario del Ayuntamiento.

17. Serán de cuenta del rematante los derechos de subasta, escritura de fianza y demás que ocasione la misma, de conformidad con el art. 19 de la susodicha Instruccion.

Guadalajara 31 de Mayo de 1874.—El Jefe económico, Juan Ortiz.

SECCION ADMINISTRATIVA.—ESTANCADAS.

PAPEL SUSTRAIIDO.

En el Boletin oficial de esta provincia, núm. 64, del viernes 29 del actual, se ha padecido una equivocacion involuntaria en la numeracion de los pliegos de papel del sello 11.º sustraídos por los carlistas en el pueblo de Se-las; pues en lugar de 2.519,226 al 925 deben ser 2.519,626 al 925, que son los números sustraídos.

Lo que he dispuesto se publique en

el Boletín oficial de la provincia, á los efectos consiguientes. — El Jefe económico, Juan Ortiz.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes.

Los Sres. Jueces municipales del partido, manifestarán á este Juzgado si se ha reunido en la primera quincena del mes corriente conforme al artículo 673 de la ley de Enjuiciamiento criminal la Junta municipal á que se refiere el art. 671 de la misma, para hacer las rectificaciones de las listas de Jurados que han debido hacerse, incluyendo en ellas á los que debieran figurar segun los arts. 664 y 665 de dicha ley y excluyendo á los que se hallasen en los casos de los arts. 666 y 667. Hecha esta operación, se recuerda á dichos Jueces municipales el cumplimiento de las sucesivas, cuales son: fijar las listas el día 1.º de Junio segun previene el art. 676 de la citada ley, admitir y sustanciar las reclamaciones que se le presenten en los plazos y forma marcados en los arts. 677 y siguientes y despues de ultimadas definitivamente, remitir á este Juzgado las listas que ordena el art. 688 en el término marcado en el mismo, debiendo proceder con la mayor escrupulosidad y celo en el cumplimiento de este importante servicio y esperando por mi parte que no darán lugar á amonestaciones ni recuerdos.

Cifuentes 23 de Mayo de 1874.— El Juez de primera instancia, en comision, Rafael María Ruiz Castaño.

D. Rafael María Ruiz Castaño, Juez de primera instancia en comision de esta villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente cito, llamo á emplazo á Agustín García Herranz, vecino de Armallones, en este partido, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para dar declaracion indagatoria en causa por lesiones meaos graves á Antonio Moreno, de la misma vecindad; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo en nombre del Presidente de la República, exorto y requiero á todos los Jueces y demás autoridades procedan á la captura del Agustín García Herranz, y su remision á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Cifuentes á 28 de Mayo de 1874.—Rafael María Castaño.—El actuario, José Recuenco y Bravo.

JUZGADO MUNICIPAL de Cobeta.

En el dia de ayer, segun parte que se me dá, le fueron mutilados á Mariano Navarro de estado soltero, natural de esta, por dos hombres desconocidos, cuyas señas que pudo averiguar y á continuacion se insertan los cinco dedos de la mano derecha, estando guardando su ganado en el sitio Caida del morron término de esta villa, y hallándose instruyendo las oportunas diligencias, ruego á las autoridades de esta provincia, dependientes de la Judicial y civil, procedan á la busca y captura de dichos sujetos; poniéndolos á mi disposicion, ó á la del Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Molina, á cuyo partido corresponde esta.

Cobeta 24 de Mayo de 1874.— El Juez municipal, Mariano Berveria.

Señas de los dos hombres.

Al parecer de 23 años cada uno, vestidos, el uno de pantalon negro de paño, bastante andrajoso, chaqueton largo tambien de paño, calzado de zapatos y un pañuelo negro á la cabeza, barba larga.

El otro calzones de paño, sobresa-liendo por las rodillas calzoncillos de retor, faja azul de lana, chaleco de pana rayado, en mangas de camisa, medias azules, peales blancos, calzado de abarcas, pañuelo á la cabeza con labores oscuros, haorros y sin armas.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

INCLUSA DE MADRID.

El pago de las nodrizas ó amas de la provincia de Guadalajara, que tengan ó hayan tenido expositos de dicho Establecimiento, tendrá efecto en sus oficinas calle del Mazon de Paredes, número 80, en los dias y forma siguientes:

Table with columns: Mes, Dias, Cobradores. Rows list dates from June 17 to 29, 1874, with names like Catalina Alvarez, Gimoeno, Llorente, Sanz, Casaret, Gumiel, Cordon, Isidoro Bermejo, Pergaminos, and Lo mismo.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fé de vida del exposito sellada, sin enmienda, con fecha corriente y firmada del respectivo Juez municipal, así como tampoco á la que no se presente en los dias señalados.

Madrid 23 de Mayo de 1874.— El Interventor en Comision, A. Domarco Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Orea.

Ignorándose el paradero de los mozos Fermin Sorando Urquiza y Cesáreo Casado Martinez, declarados soldados de la actual reserva, suplico á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de los mencionados mozos y caso de ser habidos los pongan á disposicion de mi autoridad para yo hacerlo en la capital de la provincia.

Orea 27 de Mayo de 1874.— El Alcalde, Juan Antonio de Llado.

Señas de Fermin Sorando Urquiza.

Edad 19 años, estatura baja, pelo castaño claro, ojos azules, nariz roma, barba nada, color sano; viste chaqueta y calzon de paño, faja, medias pardas y abarcas.

Id. de Cesáreo Casado Martinez.

Edad 19 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña, barba poca, color trigueno; viste chaqueta y calzon de paño pardo, faja azul de lana, medias pardas y abarcas.

Habiéndose presentado ante mi autoridad Victoriano Pinilla, vecino de este pueblo, manifestando que su hijo Carmelo Pinilla Martinez, declarado soldado de la actual reserva, se ha au-

sentado de su domicilio en la noche próxima pasada ignorando su paradero; suplico á las autoridades civiles y militares, procedan á su busca y captura poniéndole á mi disposicion en el caso de ser habido para yo á mi vez hacerlo en la capital de la provincia.

Orea 27 de Mayo de 1874.— El Alcalde, Juan Antonio de Llado.

Señas de Carmelo Pinilla Martinez.

Edad 19 años, estatura rugular, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz algo gruesa, barba poca, color bueno; viste blusa color café, calzon, faja, medias azules y alpargatas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sigüenza.

No habiéndose presentado al acto de la declaracion de mozos útiles para la actual reserva extraordinaria del Ejército, verificado por este Ayuntamiento, los mozos comprendidos en el alistamiento Juan Rodríguez Castaño, Eugenio Sanchez Tejedor, Rufino Ortega Juez, Pedro Cambrero Jadrake y Joaquin Millan Lorio, se les llama, cita y emplaza para que el dia 5 de Junio se presenten en la capital de la provincia para su entrega en Caja; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Sigüenza 28 de Mayo de 1874.— Ramon Cardenal.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Selas.

No habiéndose presentado al acto de la declaracion de mozos para la reserva extraordinaria que ha tenido lugar ante el Ayuntamiento que presido, el mozo José Fandos Novella, á pesar de haber sido citado en forma su padre que tiene la vecindad en Molina de Aragon, se le cita y emplaza para que el 29 del corriente mes, se presente en este pueblo, á fin de marchar con el Comisionado nombrado por el Ayuntamiento á Guadalajara para verificar su entrega en Caja; apercibido que de no hacerlo así, se procederá á su declaracion de prófugo, parándole el perjuicio que haya lugar.

Selas 26 de Mayo de 1874.— El Alcalde, Paulino Muñoz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Campillo de Dueñas.

No habiéndose presentado al acto de declaracion de mozos útiles, no obstante hallarse citados sus padres los mozos Juan Navio Sanz, Bonifacio Herranz Sanz, Leon Garcia Martinez, Mariano Garcia Navio, Luis Sanz Arauz y Atanasio Saturnino Malo, cuyo paradero se ignora, segun sus padres tienen manifestado, se les cita para que el dia 1.º de Junio próximo se presenten ante la Excm. Diputacion provincial para su entrega en Caja; pues de lo contrario serán declarados prófugos y les parará el perjuicio consiguiente.

Campillo de Dueñas 28 de Mayo de 1874, El Alcalde, Mariano Lopez.

ALCALDIA POPULAR de El Pozo.

No habiéndose presentado en el acto de la rectificacion del alistamiento ni á la declaracion de soldados José Martinez Lopez, Venancio Hermosilla Parrillo, Pascual Lopez Berzosa, Venancio Lopez Sanchez y Francisco Clemente Berzosa, comprendidos en la reserva extraordinaria, decretada en 25 de Abril próximo pasado, y habiendo manifestado sus padres y representantes hallarse ausentes, sin que se sepa su paradero, á excepcion del expresado Pascual Lopez, que segun sus representantes, dijeron se hallaba incorporado á la partida carlista que manda Marco de Bello, se les cita y emplaza para que el dia 1.º de Junio se presenten en la capital para su entrega en Caja; advirtiéndoles que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar, con arreglo á las leyes y órdenes vigentes. Tambien se advierte que todos son vecinos de El Pedregal. Se ruega á los Sres. Alcaldes den á este

anuncio la debida publicidad, para que llegue á noticia de los interesados.

El Pobo 25 de Mayo de 1874.— El Alcalde, Gregorio Samper.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Anguita.

No habiendo comparecido al acto de declaracion de soldados los mozos Valentin Isidro Garcia y Gregorio Lopez, á pesar de estar requeridos en forma, se les cita por medio del presente, á fin de que el dia 2 de Junio próximo comparezcan en la Casa de Ayuntamiento á las ocho de su mañana, preparados para emprender la marcha para la capital en union del comisionado de este pueblo; teniendo entendido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Anguita 22 de Mayo de 1874.— El Alcalde, Juan Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alocén.

No habiéndose presentado ante el Ayuntamiento de esta villa el dia 22 del actual, el mozo Pedro Pascasio Lorente Perez, á exponer las exenciones que puedan asistirle para el servicio de la reserva extraordinaria, decretada por el Gobierno de la República en 25 de Abril último, sin embargo de haberle citado por medio de papeletas y anuncio en el Boletín oficial, ignorándose su paradero, presumiendo este incorporado á la faccion carlista, se le cita por medio del presente edicto, á fin de que se presente ante el Ayuntamiento antes del dia 6 del próximo Junio, ó en la capital el dia 7 del mismo, que es el dia designado para la entrega de los mozos de esta villa; pues de no hacerlo se procederá contra el mismo á lo que haya lugar, con arreglo á la ley, conceptuándole como prófugo.

Alocén 27 de Mayo de 1874.— El Alcalde, Lorenzo Recio.— El Secretario, Gabriel Corral.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Balconete.

No habiéndose presentado como estaba prevenido por edictos, citacion personal y anuncios, insertos en los Boletines oficiales de la provincia, para que en los dias 17 y 25 del actual se hubiera presentado el mozo Victor Herveros, á la rectificacion y declaracion de soldados, se le cita y emplaza nuevamente como comprendido en el alistamiento de la reserva del actual reemplazo, para que comparezca en el dia 6 del próximo Junio ante la Excm. Diputacion provincial, en cuyo dia está señalado para verificar la entrega del partido de Brihuega, á que pertenece este pueblo, parándole en su caso los perjuicios que la ley le impone.

Balconete 26 de Mayo de 1874.— El Alcalde, Vicente Yélamos.— Por su mandado.— Félix Garcia, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Pozo de Guadalajara.

No habiéndose presentado al acto de la declaracion de soldados, el mozo Mariano Perez y Vazquez, incluido en la rectificacion del alistamiento, y habiéndose presentado su padre manifestó que su hijo se hallaba en Sigüenza estudiando, y como se haya recibido comunicacion del Alcalde de aquella ciudad, en la que ma participa desapareció hace ya tiempo y que se cree se uniera á alguna partida carlista, y siendo uno de los mozos declarados soldados por este pueblo, se le cita y requiere por medio del presente para que comparezca en esta villa antes del dia 8 del actual, para ser filiado y que á cargo de un comisionado pase á la capital de provincia para su ingreso en Caja; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes den á este anuncio la mayor publicidad posible y caso de ser habido lo remitan ante mi autoridad.

El Pozo de Guadalajara 25 de Mayo de 1874.— Baldomero Coronado.

Señas de Mariano Perez y Vazquez.

Edad 19 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba clara, color moreno; viste pantalon y americana de paño negro y sombrero de fieltro negro.

ALCALDIA POPULAR de Yebes.

Ignorándole el paradero de Tomás Escribano y Escribano, vecino de esta villa, que

hace ya mas de un mes se ausentó de esta, sin que se sepa su paradero, y no habiendo regresado al seno de su familia y que, segun esta dijo se marchaba a Guadalajara, se le llama por medio de este anuncio para que se presente ante mi autoridad; pues lo llama el el Juzgado municipal de esta localidad para evacuar una diligencia en éste, por mandado del Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Yebes 27 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Ciríaco Corral.

Señas de Tomás Escribano.

Edad 45 años, estatura regular, ojos pardos, color sano; viste pantalon de paño negro, chaqueta y chaleco de lo mismo, sombrero ancho con copa aguda y zapatos bajos.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cereceda.

Por Faustino Gonzalez, de esta vecindad, se me dá parte de que su hijo Félix, se salió de su casa ha quince dias y todavia no ha regresado, ignorándose su paradero. En su consecuencia, ruego á las autoridades de los pueblos de esta provincia, indaguen sobre el paradero de dicho Faustino en sus respectivas localidades, y caso de ser habido, me lo remitan con las seguridades convenientes.—Sus señas son: edad 43 años, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz chata; vestido de pantalon de primavera rayada, chaleco y chaqueta de estameña morada, todo en mal estado, calzado de abarcas, sin pañuelo ni sombrero á la cabeza, ni manta ni capote para abrigarse.

Cereceda 26 de Mayo de 1874.—El Alcalde, José Delgado.

### JUZGADO MUNICIPAL

de Ruguilla.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Guillermo Recuero, natural de esta villa, soltero, jornalero, de 27 años de edad, y prófugo carlista, para que se presente en este Juzgado municipal, á fin de celebrar juicio verbal de faltas, por lesiones causadas á Pablo de Pedro, de esta vecindad; bajo apercibimiento, de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ruguilla á 26 de Mayo de 1874.—El Juez municipal, Felipe Serrano.—Fermín Cuadrado, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Valdeconcha.

Habiéndose ausentado de esta poblacion el dia 14 del corriente, manifestando iban á buscar trabajo, Damian Perez Picazo y Lino Cobo Gil, de esta vecindad, y divulgándose se han unido á las facciones que vagan por Chelva.

Ruego á las autoridades de esta provincia, indaguen si dichos individuos se encuentran dentro de alguna de su respectiva jurisdiccion, procedan sean remitidos á esta Alcaldia con las seguridades debidas, para yo hacerlo al Sr. Gobernador civil; cuyas señas de los sujetos anteriormente expresados, son las siguientes.

Valdeconcha 29 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Manuel Lazcano.

Señas del Damian.

Edad 27 años, estatura alta, pelo entrecanado, barba id., color trigueño, rayado de viruelas, ojos pardos; viste pantalon paño negro de granillo, calzado zapato borceguí blanco, blusa blanca rayada, chaleco de estambre, faja morada de id.; va provisto de la cédula de empadronamiento expedida con fecha 14 del presente.

Id. del Lino.

Edad 20 años, estatura alta, ojos azules, pelo rubio, barba id., color trigueño; viste pantalon pana oscura á cuadros, calzado de abarcas, chaleco y faja de estambre esta morada; va provisto de la cédula de empadronamiento expedida fecha 14 del corriente.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Hita.

Saturnino Moreno Garrido, mozo comprendido en el último alistamiento de esta villa, ha dejado de presentarse al acto de declaracion de soldados, cuyo termino espira hoy. En su virtud se le cita y emplaza por el presente para que lo verifique hasta el dia 5 del inmediato Junio, á fin de que pueda tener ingreso en Caja, previas las formalidades legales en el dia siguiente 6, pues de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Hita 29 de Mayo de 1874.—El Alcalde,

de, Manuel Esteban.—Alejandro Esteban Secretario.

### ALCALDIA POPULAR

de Cubillejo de la Sierra.

No habiéndose presentado el mozo Antonio Sanz Gonzalez, en el acto de declaracion de soldado, ni en el dia designado para la salida á la capital para verificar la entrega en Caja á pesar de haber sido citado su padre Manuel Sanz, se le llama, cita y emplaza, para que el dia 1.º de Junio próximo se presente en la capital al acto de la entrega, y de no verificarlo, se le considerará como prófugo segun el artículo 111 de la ley de reemplazos vigente.

Lo que se hace saber por medio de la insercion en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que llegue á noticia del interesado.

Cubillejo de la Sierra 27 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Juan Heredia.

### ALCALDIA POPULAR

de Baños.

No habiéndose presentado al acto del llamamiento y declaracion de mozos útiles para la actual reserva el mozo Leon Roa Herranz, y haberse ausentado de la casa paterna en el dia de ayer, segun manifestacion de su padre, é ignorando su paradero, se le cita por la presente para que se presente en la capital de la provincia y ante la Excm. Diputacion provincial, para su ingreso en Caja, pues de lo contrario, se le declarará prófugo y le parará el perjuicio que haya lugar.

Baños 27 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Juan Abian.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Sauca y agregados Extriégana y Jodra del Pinar.

No habiéndose presentado al acto y declaracion de soldados el mozo Manuel Ortega Guizarro, incluido en el alistamiento de este distrito para el presente reemplazo de la reserva, se le cita para que el 5 de Junio, dia señalado para la entrega en Caja, se presente en la capital de provincia; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Sauca 27 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Francisco Juberias.—Por su mandado.—Dionisio Ladron.

Señas de Manuel Ortega Guizarro.

Edad 20 años, estatura regular, color bueno, barba clara, ojos garzos, nariz regular; viste calzon corto de paño pardo, chaqueta de id., medias azules, calzado de abarcas, pañuelo de color de rosa á la cabeza, manta parda; de oficio labrador.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bustares.

No habiéndose presentado en el acto de la rectificacion ni declaracion de soldados el mozo Domingo Torija Benito, que hace mas de seis meses se marchó á la faccion segun se tiene manifestado por el Boletín oficial, se le cita y requiere para que se presente desde el 31 del actual hasta el 1.º de Junio próximo para la entrega en Caja á la capital al cargo del Comisionado de este pueblo. Y de no verificarlo, le parará el perjuicio con arreglo á la ley.

Bustares 27 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Jenaro Garrido.

### AYUNTAMIENTO POPULAR

de Villaviciosa.

D. Francisco del Molino, Alcalde popular de esta villa.

Hago saber que en el dia 22 del actual han sido declarados soldados

para el actual reemplazo extraordinario del ejército, los mozos que á continuacion se expresan, alistados en esta villa y cuyo paradero se ignora, á saber:

Doroteo Narciso del Moral Escarpá, hijo de José y de Petra.

Polonio Sotillo Jarabo, hijo de Francisco y de Juliana.

Y en cumplimiento á lo que dispone el art. 102 de la ley de reemplazos vigente, se les cita y emplaza para que el dia 5 de Junio próximo y hora de las nueve de su mañana, comparezcan en las Casas consistoriales de esta villa ante el Comisionado nombrado por este Ayuntamiento, para que en union de los demás sean conducidos á la capital y sean ingresados en Caja; en la inteligencia, que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar, sin perjuicio de hacer la citacion personalmente á sus padres, parientes mas cercanos, amos ó deudos de aquellos, se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de los expresados mozos y no puedan alegar ignorancia.

Villaviciosa 24 de Mayo de 1874.—P. O.—Justo Centenera, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tordesilos.

Habiendo desaparecido de la casa paterna en la noche del dia 26 del corriente, Vicente Ibañez Moya, soltero, de oficio pastor, hijo de Juan Antonio y de María Agueda, de esta vecindad, declarado soldado para el servicio de la reserva del año actual, cuya desaparicion la ha verificado despues de requerido para la presentacion en la capital ante la Comision provincial, se hace saber por medio del presente anuncio, se presente en dicha capital el dia acordado por la Excm. Diputacion para la entrega en Caja de los mozos de este partido; pues de lo contrario se declarará prófugo, parándole el perjuicio que haya lugar.

Tordesilos 27 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Toribio Martinez.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aguilar de Anguita.

Por Saturio Chamorro, de esta vecindad, se me ha dado parte haber desaparecido de su casa morada su hijo Wenceslao Chamorro de Andrés, éste comprendido en el alistamiento del reemplazo extraordinario del corriente año, y á pesar de las diligencias practicadas en su busca no se ha conseguido saber su paradero. En su consecuencia, prevengo á los Sres. Alcaldes y Jueces municipales de esta provincia, indaguen si existe en sus demarcaciones, y en este caso, lo presenten ante mi autoridad para yo presentarlo á la Diputacion provincial el dia 5 del próximo mes de Junio, sus señas son las siguientes: edad 19 años, estatura alta, ojos pardos, pelo rojo, cejas id., cara larga, barba nada, color sano; viste calzon corto de paño ordinario, blusa azul, chaleco de pana negra, faja morada de sarga, pañuelo de seda á la cabeza encarnado y no lleva cédula de vecindad.

Aguilar de Anguita 25 de Mayo de 1874.—El Alcalde, José Cabra.—El Secretario, Tomas Gil.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Trillo.

No habiéndose presentado el mozo Bonifacio Sacristan Muñoz, á la declaracion de soldados verificada en este pueblo el dia 27 del actual, sin embargo de estar citado en debida forma, se le cita y

emplaza para que el dia 31 del corriente, se presente en la Casa consistorial para ser conducido á la capital, ó de otro modo verificar su presentacion el dia 2 de Junio próximo á la entrega en Caja; pues de no hacerlo, le parará el perjuicio á que dé lugar segun la ley.

Trillo 28 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Joaquin Carrascoso.

### ALCALDIA POPULAR

de Henche.

No habiéndose presentado en el acto de la declaracion de soldados de la reserva extraordinaria verificado el 22 del actual, el mozo Pedro Torrontero y Bausi, hijo de Victoriano y Leoncia, por haberse incorporado á la faccion de Francisco Julian el dia 15 del actual en el pueblo de Duron; se le cita y emplaza para que hasta el dia 31 del mismo se presente ante mi autoridad, con el fin de emprender la marcha á la capital de provincia, ó en su defecto, el dia 2 de Junio en dicha capital, puesto que este dia es el señalado para la entrega de los mozos de este partido; expresándose á continuacion las señas del mismo á los efectos oportunos.

Henche 28 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Vicente de Pedro.

Señas de Pedro Torrontero y Bausi.

Edad 20 años, dos meses y diez y ocho dias, estatura cumplida, ojos pardos, nariz regular, pelo negro, barba nada, color bueno; viste pantalon de paño de color de pasa, pañuelo de color de rosa á la cabeza, chaleco encarnado y negro de estambre mezclado, chaqueta usada del color del pantalon; escarpines azules de algodon y alpargatas; va indocumentado.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Huertapelayo.

No habiéndose presentado en estas Salas consistoriales á ninguno de los actos del alistamiento, rectificacion y declaracion de mozos útiles en los dias que respectivamente están prevenidos, los mozos Eleuterio Martinez Salmeron y Gregorio Fernandez Herraiz, como comprendidos en el presente reemplazo, sin embargo de haber manifestado sus familias hallarse trabajando en San Martin de Bolnhes (provincia de Cuéncá), y esta Alcaldia haber oficiado á aquella con objeto de que les hiciera saber su mas pronta presentacion en cualquiera de los actos citados y además no volviere la comunicacion cumplimentada, cosa que hasta el dia no se ha realizado, esta Corporacion ha creído oportuno hacerlo público por medio del presente anuncio, para que cuando menos hagan la referida presentacion en la capital de provincia el dia 2 del mencionado mes de Junio que tendrá lugar la entrega en Caja; pues de no hacerlo así, les parará el perjuicio á que se hayan hecho acreedores. Encarezco á todas las autoridades den la mayor publicidad al presente y su pradicho anuncio, por si se hallan en algunas de sus localidades.

Huertapelayo 27 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Agustin Herraiz.—Por su mandado.—Francisco Herraiz Portillo, Secretario.

### ALCALDIA POPULAR

de Madrigal.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1874-75, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por termino de ocho dias, que se contarán desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en el inscrito puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho termino no serán oidas.

Madrigal 22 de Mayo de 1874.—El Alcalde, José Omedillas.—P. S. M.—Fernando Hernando, Secretario.

IMPRESION DE JOSE LUIS Y HERNANDEZ